

Cuando el delito se ha cometido con fines de codicia o lucro, el juez impondrá necesariamente una multa adecuada a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas del delincuente.

Procede de Lambayeque.

Cuaderno No. 1954 de 1945.

DICTAMEN FISCAL

Señor:

El Tribunal Correccional de Lambayeque, en la sentencia de fs. 192 ha condenado a Luis Muñoz Ugaz, por los delitos de robo e incendio, a la pena de 3 años de prisión, y a César Díaz Lozada, autor del de homicidio, a 20 años de penitenciaría y accesorias de inhabilitación absoluta e interdicción civil; fijando la reparación civil respectiva a que quedan obligados los condenados, quienes han interpuesto recurso de nulidad, lo mismo que el Fiscal del Tribunal sentenciador.

En la vigésima primera cuestión de hecho, el Correccional, por mayoría, ha dado por probado que Díaz Lozada consumó el homicidio por el pago de la suma de 500 soles oro, es decir que ha cometido el delito de homicidio por lucro que reprime el art. 152 del C. P., como lo ha calificado en la sentencia que no le impone la pena de internamiento en atención a su menor edad al tiempo de la infracción.

El art. 25 del C. P., establece en forma preceptiva que cuando el delito se ha cometido con fines de codicia o lucro, el Juez agregará una multa adecuada a las circunstancias del hecho y a las condiciones económicas del

condenado y de su familia, aún cuando no esté establecida para el delito realizado; pena que en el caso de autos se ha omitido imponer a Díaz Lozada.

Esta omisión acarrea la nulidad de la sentencia, como lo ha declarado este Tribunal en ejecutoria de 11 del presente recaída en la causa No. 1845 de 1945.

Por estas razones, el Fiscal es de opinión que se declare NULA la sentencia recurrida y se proceda a nuevo juicio oral con arreglo a ley.

Lima, Diciembre 19 de 1945.

Sotelo.

RESOLUCION SUPREMA

Lima, 26 de Diciembre de 1945.

Vistos; de conformidad con el dictamen del Señor Fiscal, cuyos fundamentos se reproduce: declararon nula la sentencia recurrida de fojas ciento noventidos, su fecha once de octubre último en la causa seguida contra César Díaz y Luis Muñoz, por los delitos de homicidio incendio y robo en agravio de David Lozada; mandaron se proceda a realizar nuevo juicio oral con arreglo a ley; y los devolvieron.

**Zavala Loaiza — Frisancho — Noriega — Fuentes A.
Lainez Lozada.**

Se publicó conforme a ley.

José Merino Reyna, Secretario.
